

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-055-2018.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-012-2017.- JUEVES DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 18 de diciembre del 2017 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna; y, solicitada en esta misma fecha la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con seguimientos de fecha 01 y 06 de febrero de 2018; siendo publicada hasta el 08 de febrero de 2018, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.
- 2) CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)
- 3) CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (TECNASA)
- 4) LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.
- 5) INTERSEG S.A.
- 6) GBM HONDURAS S.A.
- 7) CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA)
- 8) COMPONENTES EL ORBE S.A.
- 9) SISTEMAS APLICATIVOS S.A. (SISAP)
- 10) ITG S.A. (GRUPO POPA)

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 26 de enero de 2018, mediante Memorando número SAR-DNAF-142-2018, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 29 de enero de 2018, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:



[Handwritten signature]

1.- **Oferta presentada por SISTEMAS APLICATIVOS S.A. (SISAP)**, por un Monto Total de la Oferta de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,799,100.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza número 180035, por un monto de Sesenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 65,000.00), emitida por Seguros del País, con vigencia del 29 de enero al 31 de mayo de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta únicamente para el lote 2.

2.- **Oferta presentada por COMPONENTES EL ORBE S.A.** por un Monto Total de la Oferta de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,779,650.00)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza número ZC-FL-69085-2018, por un monto de Trescientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 360,000.00), emitida por Seguros Crefisa S.A., con vigencia del 29 de enero al 08 de junio de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 2, 3 y 4.

3.- **Oferta presentada por INTERSEG S.A.** por un Monto Total de la Oferta de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 65/100 (L. 30,567,541.65)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 047/2018, por un monto de Setecientos Mil Lempiras Exactos (L. 700,000.00), emitida por Banco de Occidente, con vigencia del 29 de enero al 30 de junio de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 2, 3 y 4.

4.- **Oferta presentada por CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V., (CENTROMATIC)** por un Monto Total de la Oferta de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 09/100 (L. 7,375,898.09)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 300212604, por un monto de Cuatrocientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 460,000.00), emitida por Bac Credomatic, con vigencia del 29 de enero al 27 de junio de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 3 y 4.

5.- **Oferta presentada por GBM HONDURAS S.A.** por un Monto Total de la Oferta de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 15/100 (L. 11,236,490.15)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 22590, por un monto de Doscientos Treinta y Un Mil Lempiras Exactos (L. 231,000.00), emitida por Bac Honduras, con vigencia del 29 de enero al 30 de junio de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 3 y 4.

6.- **Oferta presentada por CESA DE HONDURAS S.A.** por un Monto Total de la Oferta de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,866,828.00)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 1799518, por un monto de Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Dos Lempiras Exactos (L. 516,672.00), emitida por Banco Ficohsa, con vigencia del 29 de enero al 30 de mayo de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 3 y 4.



M. J.

[Handwritten signature]

7.- **Oferta presentada por COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.** por un Monto Total de la Oferta de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 12/100 (L. 26,352,769.12)** acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza número FIAN-100-100-6817, por un monto de Quinientos Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 530,000.00), emitida por Interamericana de Seguros S.A., con vigencia del 29 de enero al 28 de julio de 2018; haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 3 y 4.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-012-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL SAR"** suscrita el 29 de enero de 2018.

CONSIDERANDO (6): Que de los 10 oferentes potenciales que retiraron Pliegos de Condiciones solamente 7 sociedades mercantiles presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo esta adquisición.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 26 de febrero de 2018, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS S.A. (SISAP)** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **INTERSEG S.A.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, no obstante, se manifestó la siguiente



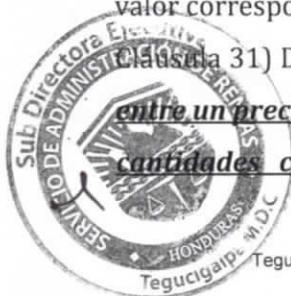
Handwritten signature or initials in blue ink.

observación por parte de la Comisión Evaluadora: en cuanto al documento denominado **Lista de Precios**: se identificó que el cálculo del Impuesto Sobre la Venta se encuentra incorrecto, sin embargo el total que reflejan al final si es correcto aritméticamente; situación que, atendiendo a lo establecido en Sección I, IAO, Cláusula 36) Evaluación de las Ofertas, específicamente 36.4) "Al evaluar una oferta el comprador excluirá y no tendrá en cuenta: a) **El impuesto sobre la venta y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrario es adjudicado al oferente...**" en relación a la Sección I, IAO, Cláusula 31) Diferencias, errores y omisiones, específicamente 31.3) (a) "**si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido...**", en tal sentido la Comisión Evaluadora durante la evaluación comparativa de los precios ofertados excluye y no toma en cuenta el impuesto, tomando en consideración únicamente los precios unitarios ofertados por cada sociedad mercantil para efectos de evaluación, en virtud de lo cual se permitió la Comisión Evaluadora continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (11): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V., (CENTROMATIC)** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (12): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **GBM HONDURAS S.A.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (13): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin embargo, se manifestó la siguiente observación por parte de la Comisión Evaluadora: en cuanto al documento denominado **Lista de Precios**: se identificó que existe discrepancia entre el precio unitario y el total reflejado, lo anterior por aproximaciones incorrectas en los redondeos del valor correspondiente al Impuesto Sobre la Venta; situación que en relación a la Sección I, IAO, Cláusula 31) Diferencias, errores y omisiones, específicamente 31.3) (a) "**si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será**



yMB -


corregido...” en tal sentido la Comisión Evaluadora durante la evaluación comparativa de los precios ofertados excluye y no toma en cuenta el impuesto, tomando en consideración únicamente los precios unitarios ofertados por cada sociedad mercantil para efectos de evaluación. En virtud de lo cual se permitió la Comisión Evaluadora continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (14): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **SISTEMAS APLICATIVOS S.A. (SISAP)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Presentar fotocopia del Permiso de Operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Fotocopia debidamente autenticada.
2. Presentar en original la Certificación del Órgano Societario de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.
3. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) de oferente, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, timbrados, firmados y sellados por un contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito). Presentar constancia de Solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras del Contador Público que auditó para el año 2014; y, presentar Certificación de Inscripción en la CNBS para la Firma Auditora.
4. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación. (para considerar esta constancia la emisión de esta deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha de presentación de la oferta). Deberá presentar dos (2) constancias más de clientes, con fecha actual.

Dichos extremos **se consideraron subsanados** por la Comisión Evaluadora; según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2017**, de fecha 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (16): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil



COMPONENTES EL ORBE S.A., sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar fotocopia del Permiso de Operación Vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Fotocopia debidamente autenticada.
2. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito). Presentar Certificación de Inscripción en la CNBS para la firma Auditora.
3. Aclarar si se incluirá el cableado para el correcto funcionamiento de los herrajes, para acreditar el cumplimiento de la especificación solicitada para el Lote 2 correspondiente al Controlador de Ancho de Banda.

Dichos extremos **se consideraron subsanados y aclarados** por la Comisión Evaluadora; según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2017**, de fecha 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (17): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **INTERSEG S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar fotocopia del Permiso de Operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Fotocopia debidamente autenticada.
2. Presentar Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme, de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal que posteriormente suscribirá el contrato respectivo, deberá acompañar constancia extendida por la Procuraduría General de la República que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años. Ambas constancias vigentes, en original o copia debidamente autenticada.
3. Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Original o fotocopia debidamente autenticada.
4. Presentar Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP). Original o copia debidamente autenticada.
5. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de la empresa.
6. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que



se encuentra inscrito). Presentar Certificación de Inscripción en la CNBS para la Firma Auditora.

7. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en la cantidad de clases de 5K o superior, para la especificación solicitada del Lote 2 correspondiente al Controlador de ancho de banda.
8. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en las particiones dinámicas de 10K o superior, para la especificación solicitada del Lote 2 correspondiente al Controlador de ancho de banda.
9. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en las particiones estáticas de 5K o superior, para la especificación solicitada del Lote 2 correspondiente al Controlador de ancho de banda.
10. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en el IP host de 350K o superior, para la especificación solicitada del Lote 2 correspondiente al Controlador de ancho de banda.
11. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento de la siguiente funcionalidad requerida para el Lote 2, correspondiente al Controlador de ancho de banda: "Debe realizar segmentación de Ancho de Banda por clases, cada clase debe poder ser diferenciada por dirección IP, Mac Address o Vlan".
12. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento de la siguiente funcionalidad requerida para el Lote 2, correspondiente al Controlador de ancho de banda: "Debe tener visibilidad de protocolos y servicios, como ser Facebook, youtube, http, ssl. Y la capacidad de poderles aplicar políticas a cada uno de ellos".
13. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento de la siguiente funcionalidad requerida para el Lote 2, correspondiente al Controlador de ancho de banda: "Debe poder aplicar políticas de priorización de protocolos o servicios, a fin de garantizar el ancho de banda a las aplicaciones corporativas del resto de aplicaciones menos importantes".



El requerimiento hecho a dicha sociedad **se consideró subsanado sin embargo no se consideró aclarado técnicamente, para los lotes 2 y 4**, de acuerdo con el dictamen técnico presentado por los Ingenieros miembros de la Comisión Evaluadora, por las siguientes razones:

1. Para el lote 2 no cumple con la Cantidad de Clases, Particiones Dinámicas, Particiones Estáticas y Políticas de Shaping definidas en los Pliegos de Condiciones.
2. Para el lote 4 no cumple con requerimientos de Soporte de Integración definidos en los Pliegos de Condiciones, concluyendo los Ingenieros que no es posible integrar el equipo ofertado por INTERSEG S.A., a la infraestructura del Centro de Datos del SAR.

En tal sentido y atendiendo las razones antes descritas, la Comisión Evaluadora, consideró que esta oferta cumple con los requisitos de forma en la evaluación legal, pero no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas específicamente para los lotes # 2 y 4; por lo cual no fue considerada para la etapa de evaluación económica de esos lotes; de acuerdo con la Sección III



Y.D.



Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) del pliego de condiciones; subsistiendo su oferta para la evaluación correspondiente a los lotes # 1 y 3.

CONSIDERANDO (18): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:

1. Presentar fotocopia del Permiso de Operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Fotocopia debidamente autenticada.
2. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, timbrados firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito. Presentar certificación del CNBS para la Firma Auditora.
3. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en la memoria de 8 GB Dram o superior y 4GB de memoria flash o superior para aclarar el cumplimiento de la especificación solicitada para el Lote 3 correspondiente a Routers; Router tipo 1.
4. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en la capacidad de 8000 túneles IPsec o superior para aclarar el cumplimiento de la especificación solicitada para el Lote 3 correspondiente a Routers; Router tipo 1.
5. Detallar el número máximo de unidades en stack que acredite el cumplimiento en la capacidad de unidades en cascada para aclarar el cumplimiento de la especificación solicitada para el Lote 4 correspondiente a Switches: tipo 1, 2 y 3.
6. Remitir la documentación respaldo que acredite el cumplimiento en la memoria de 256 MB, como mínimo para aclarar el cumplimiento de la especificación solicitada para el Lote 4 correspondiente a Switches: tipo 1, 2 y 3.

El requerimiento hecho a dicha sociedad **se consideró subsanado sin embargo no se consideró aclarado técnicamente, para los lotes 3 y 4**, de acuerdo con el dictamen técnico presentado por los Ingenieros miembros de la Comisión Evaluadora, por las siguientes razones:

1. Para el lote 3 no aclara su cumplimiento con respecto a las condiciones definidas en los Pliegos de Condiciones referente a los apartados de **Protocolos, Administración y Capacidad**.
2. Para el lote 4 no cumple con las condiciones definidas en los Pliegos de Condiciones en los apartados de **Protocolos, Administración, Integración y Capacidad** concluyendo los Ingenieros que al no cumplir con estos requerimientos no es posible integrar el equipo ofertado por CENTROMATIC S.A. de C.V. a la infraestructura del Centro de Datos del SAR.

En tal sentido y atendiendo las razones antes descritas, la Comisión Evaluadora, consideró que esta oferta cumple con los requisitos de forma en la evaluación legal, pero no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas específicamente para los lotes # 3 y 4; por lo cual no fue



Handwritten signature and initials in blue ink.

considerada para la etapa de evaluación económica de esos lotes; de acuerdo con la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) del pliego de condiciones; subsistiendo su oferta para la evaluación correspondiente al lote # 1.

CONSIDERANDO (19): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **GBM HONDURAS S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Presentar fotocopia del Permiso de Operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio. Fotocopia debidamente autenticada.
2. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de la empresa.

Dichos extremos **se consideraron subsanados** por la Comisión Evaluadora; según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2017**, de fecha 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (20): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Presentar fotocopia del Permiso de Operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio, copia debidamente autenticada.
2. Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP), original o copia debidamente autenticada.
3. Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), original o copia debidamente autenticada.
4. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal.
5. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación. Con fecha no mayor a dos (2) meses antes de la fecha de presentación de su oferta.

Dichos extremos **se consideraron subsanados** por la Comisión Evaluadora; según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2017**, de fecha 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (21): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane y aclare lo siguiente:



M. L. C.

[Handwritten signature]

1. Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Vigente, original o copia debidamente autenticada.
2. Presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Formación Profesional (INFOP). Vigente, original o copia debidamente autenticada.
3. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal de la empresa.
4. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o Firma Auditora autorizada por la CNBS (presentar constancia de solvencia vigente del colegio en el que se encuentra inscrito). Presentar Certificación de Inscripción en la CNBS para la Firma Auditora.
5. Presentar constancias extendidas por la Procuraduría General de la República de la empresa y del Representante Legal, vigentes, originales o copias debidamente autenticadas.
6. Aclarar el modelo exacto del equipo ofertado para el Lote 3 Routers, correspondiente al Router tipo 1.

El requerimiento hecho a dicha sociedad **se consideró subsanado; y, aclarado técnicamente con respecto al lote 3**, del cual se le solicitó aclaración. Sin embargo, desde el informe preliminar de la Comisión Evaluadora se determinó que esta sociedad mercantil **no cumple** con las especificaciones técnicas requeridas para el **lote 4**, esto de acuerdo con el dictamen técnico presentado por los Ingenieros miembros de la Comisión Evaluadora, por la siguiente razón:

1. Para el lote 4, esta sociedad mercantil, cumple con la mayoría de las condiciones detalladas en los Pliegos de Condiciones, pero no cumple la cantidad de Puertos Uplink del Switch Tipo 3, característica necesaria para la integración con la infraestructura del SAR; concluyendo los Ingenieros que no es posible integrar el equipo ofertado por COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L., a la infraestructura del Centro de Datos del SAR.

En tal sentido y atendiendo la razón antes descrita, la Comisión Evaluadora, consideró que esta oferta cumple con los requisitos de forma en la evaluación legal, pero no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas específicamente para el lote # 4; por lo cual no fue considerada para la etapa de evaluación económica de este lote; de acuerdo con la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) del pliego de condiciones; subsistiendo su oferta para la evaluación correspondiente únicamente a los lotes # 1 y 3, en vista que esta sociedad mercantil no ofertó para el lote #2.

CONSIDERANDO (22): Que, de las 7 ofertas presentadas por las distintas sociedades mercantiles para el presente proceso licitatorio, las únicas ofertas que se procedieron a evaluar económicamente por la Comisión Evaluadora por ser las sociedades que superaron las evaluaciones de capacidad legal e idoneidad técnica y financiera, de acuerdo con la Sección III



42



Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) del pliego de condiciones como documento base de esta licitación, son las siguientes:

1. Para el lote 1: correspondiente a "Solución de Conectividad Inalámbrica", las sociedades mercantiles: **COMPONENTES EL ORBE S.A., INTERSEG S.A., CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC), GBM HONDURAS S.A., CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA), y COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, por lo que al realizar la comparación de precios por parte de la Comisión Evaluadora se logró constatar que la oferta presentada por **CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA)** es la más baja, con respecto a las demás ofertas presentadas para este lote.
2. Para el lote 2, correspondiente a "Controlador de Ancho de Banda", las sociedades mercantiles: **SISTEMAS APLICATIVO S.A (SISAP), y COMPONENTES EL ORBE S.A.**, y siendo que al realizar la comparación de precios por parte de la Comisión Evaluadora se logró constatar que la oferta presentada por **SISTEMAS APLICATIVOS S.A. (SISAP)** es la más baja, con respecto a la oferta presentada por la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE S.A.
3. Para el lote 3, correspondiente a "Routers", las sociedades mercantiles: **COMPONENTES EL ORBE S.A., INTERSEG S.A., GBM HONDURAS S.A., CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA), y COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, y siendo que al realizar la comparación de precios por parte de la Comisión Evaluadora se logró constatar que la oferta presentada por **GBM HONDURAS S.A.**, es la más baja, con respecto a las demás ofertas presentadas para este lote.
4. Para el lote 4, correspondiente a "Switches", las sociedades mercantiles: **COMPONENTES EL ORBE S.A., GBM HONDURAS S.A., y CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA) y, COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, y siendo que al realizar la comparación de precios por parte de la Comisión Evaluadora se logró constatar que la oferta presentada por **GBM HONDURAS S.A.**, es la más baja, con respecto a las demás ofertas presentadas para este lote.



Lo anterior de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-012-2017**, de fecha 22 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (23): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-398-2018, de fecha 12 de abril de 2018.

CONSIDERANDO (24): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 04, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 42510 Equipo de Comunicación.



CONSIDERANDO (25): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (27): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de ésta, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", por la sociedad mercantil INTERSEG S.A., específicamente para los lotes 2 y 4, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, específicamente en el siguiente inciso: **Inciso j)** "incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentamente dispusiera el pliego de condiciones" vinculado al Pliego de Condiciones Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación donde se establece que: "En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Contratante, éste **podría inadmitir** la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento", para lo cual se le solicitó aclarar su cumplimiento para ciertas especificaciones técnicas; determinando posteriormente la Comisión Evaluadora que de acuerdo con el Dictamen Técnico de fecha 20 de marzo de 2018, presentado por los Ingenieros miembros de la Comisión Evaluadora, esta sociedad mercantil no cumple con los requerimientos técnicos siguientes: para el lote 2 no cumple con la Cantidad de Clases, Particiones Dinámicas, Particiones Estáticas y Políticas de Shaping definidas en los Pliegos de Condiciones y para el lote 4 no cumple con requerimientos de Soporte de Integración definidos en los Pliegos de Condiciones, concluyendo los Ingenieros que por esta razón no es



400





posible integrar el equipo ofertado por INTERSEG S.A. a la infraestructura del Centro de Datos del SAR.

Es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación, **específicamente para los lotes 2 y 4**, subsistiendo su oferta para los lotes 1 y 3.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", por la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)**, **específicamente para los lotes 3 y 4**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, específicamente en el siguiente inciso: **Inciso j)** *"incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones"* vinculado al Pliego de Condiciones Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación donde se establece que: *"En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Contratante, éste podría inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento"*, para lo cual se le solicitó aclarar su cumplimiento para ciertas especificaciones técnicas; determinando posteriormente la Comisión Evaluadora que de acuerdo con el Dictamen Técnico de fecha 20 de marzo de 2018, presentado por los Ingenieros miembros de la Comisión Evaluadora, esta sociedad mercantil no cumple con los requerimientos técnicos siguientes: para el lote 3, no cumple con las condiciones definidas en los Pliegos de Condiciones en los apartados de **Protocolos, Administración y Capacidad**, y para el lote 4 no cumple con las condiciones definidas en los Pliegos de Condiciones en los apartados de **Protocolos, Administración, Integración y Capacidad** concluyendo los Ingenieros que por esta razón no es posible integrar el equipo ofertado por CENTROMATIC S.A. DE C.V. a la infraestructura del Centro de Datos del SAR.

Es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación, **específicamente para los lotes 3 y 4**, subsistiendo su oferta para el lote 1.

TERCERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L.**, **específicamente para el lote 4**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de



Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, específicamente en el siguiente inciso: **Inciso j)** *“incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamentamente dispusiera el pliego de condiciones”* vinculado al Pliego de Condiciones Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación donde se establece que: *“En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el Contratante, éste **podría inadmitir** la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”*, para lo cual se le solicitó aclarar su cumplimiento para las especificaciones técnicas correspondientes al lote 3; determinando la Comisión Evaluadora que su oferta fue aclarada con respecto a lo solicitado para el lote 3, sin embargo desde su informe preliminar la Comisión Evaluadora determinó que de acuerdo con el dictamen técnico de fecha 20 de marzo de 2018, presentado por los Ingenieros miembros de la misma, esta sociedad mercantil **no cumple** con los requerimientos técnicos siguientes específicamente para el **lote 4**, por la siguiente razón: se cumple con la mayoría de condiciones detalladas en los pliegos de condiciones, pero no cumple con la cantidad de Puertos Uplink del Switch Tipo 3, característica necesaria para la integración con la infraestructura del SAR; concluyendo los Ingenieros que no es posible integrar el equipo ofertado por COMUNICACIONES GLOBALES S. DE R.L. a la infraestructura del Centro de Datos del SAR.

Es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación, **específicamente para el lote 4**, subsistiendo su oferta únicamente para los lotes 1 y 3, en vista que esta sociedad mercantil no ofertó para el lote #2.

CUARTO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA), específicamente para el lote 1: Solución de Conectividad Inalámbrica en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y Artículo 137 del precitado Reglamento que permite la Adjudicación parcial a diversos oferentes si se trata de suministros, cuando se soliciten ofertas para artículos que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.

QUINTO: Determinar como el segundo lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil GBM HONDURAS S.A., específicamente para el lote 1: Solución de Conectividad Inalámbrica, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

SEXTO: Determinar como el tercer lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de



Handwritten signature and initials in blue ink.

Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil COMPONENTES DEL ORBE S.A., específicamente para el *lote 1: Solución de Conectividad Inalámbrica*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

SÉPTIMO: Determinar como el cuarto lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil COMUNICACIONES GLOBALES S. de R.L., específicamente para el *lote 1: Solución de Conectividad Inalámbrica*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

OCTAVO: Determinar como el quinto lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil INTERSEG S.A., específicamente para el *lote 1: Solución de Conectividad Inalámbrica*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

NOVENO: Determinar como el sexto lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil CENTRO DE AUTOMATIZACION DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC), específicamente para el *lote 1: Solución de Conectividad Inalámbrica*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de Telecomunicaciones para el SAR”, a la sociedad mercantil SISTEMAS APLICATIVOS S.A. (SISAP), específicamente para el *lote 2: Controlador de Ancho de Banda* en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y Artículo 137 del precitado Reglamento que permite la Adjudicación parcial a diversos oferentes si se trata de suministros, cuando se soliciten ofertas para artículos que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.

DÉCIMO PRIMERO: Determinar como el segundo lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de “Equipo de



[Handwritten signatures and initials]

Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, específicamente para el *lote 2: Controlador de Ancho de Banda*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **GBM HONDURAS S.A.**, específicamente para el *lote 3: Routers*, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y Artículo 137 del precitado Reglamento que permite la Adjudicación parcial a diversos oferentes si se trata de suministros, cuando se soliciten ofertas para artículos que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.

DÉCIMO TERCERO: Determinar como el segundo lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA)**, específicamente para el *lote 3: Routers* en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO CUARTO: Determinar como el tercer lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, específicamente para el *lote 3: Routers*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO QUINTO: Determinar como el cuarto lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES S. de R.L.**, específicamente para el *lote 3: Routers*, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO SEXTO: Determinar como el quinto lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil **INTERSEG S.A.**, específicamente



Y...
[Signature]

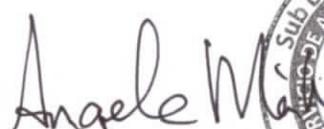
para el lote 3: Routers, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil GBM HONDURAS S.A., específicamente para el lote 4: Switches, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y Artículo 137 del precitado Reglamento que permite la Adjudicación parcial a diversos oferentes si se trata de suministros, cuando se soliciten ofertas para artículos que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.

DÉCIMO OCTAVO: Determinar como el segundo lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil COMPONENTES EL ORBE S.A., específicamente para el lote 4: Switches, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

DÉCIMO NOVENO: Determinar como el tercer lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-012-2017, para la Adquisición de "Equipo de Telecomunicaciones para el SAR", a la sociedad mercantil CESA DE HONDURAS S.A. (GRUPO CESA), específicamente para el lote 4: Switches, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

VÍGESIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas a E-~~NOTIFIQUESE~~. -


ÁNGELA MARÍA MADRID LOPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA



ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017




ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

